

# INFORME DE AUSTERIDAD EN EL GASTO PÚBLICO

## II TRIMESTRE 2023

DIRECCION DE CONTROL INTERNO



Bogotá, agosto 2023

## INFORME DE AUSTERIDAD SEGUNDO TRIMESTRE 2023

INTRODUCCIÓN .....	3
1. OBJETIVO DE LA EVALUACIÓN .....	3
2. ALCANCE .....	3
3. MARCO LEGAL .....	3
4. ANALISIS DE LOS RESULTADOS .....	4
4.1. Viáticos y Gastos de Viaje .....	4
4.2. Gastos de Vehículos y combustible .....	5
4.3. Gastos en papelería .....	5
4.4. Gastos publicidad .....	5
4.5. Servicios Públicos (Sostenibilidad ambiental) .....	6
4.6. Logística de eventos .....	7
4.7. Aseo y cafetería .....	7
4.8. Horas extras, dominicales y festivos .....	7
4.9. Vacaciones .....	7
5. CONCLUSIONES .....	8
6. RECOMENDACIONES .....	8



## INTRODUCCIÓN

La Dirección de control interno de EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P. en ejercicio de las funciones legales contempladas en la Ley 87 de 1993, artículo 2, literal b el cual establece que "Garantizar la eficiencia, la eficacia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional ", el artículo 12 de la misma Ley "Funciones de los auditores internos", así, como lo establecido en el Decreto 1068 de 2015 artículo 2.8.4.8.2. Este informe se presenta de acuerdo con las normas legales vigentes y rendir un informe trimestral. Así mismo, se realiza el presente informe teniendo como referencia la evaluación y verificación de la aplicación de los procesos que en desarrollo del mandato Constitucional y legal se tiene implementados en la Gobernación de Cundinamarca y sus entidades descentralizadas, para la gestión de Austeridad de Gasto.

Este informe, será objeto de seguimiento por parte de los entes de control, a través del ejercicio de sus funciones y auditorias regulares, y se elabora con el fin de mitigar y reducir el gasto a que hubiere lugar, teniendo en cuenta los principios de la función administrativa y las directrices dadas en el marco legal vigente.

### 1. OBJETIVO DE LA EVALUACIÓN

Rendir informe de austeridad en el gasto público acatando las directrices establecidas por el Gobierno Nacional y Departamental, aplicando el control y racionalización del gasto público, con el fin de establecer los diferentes lineamientos plasmados, rindiendo para ello, un informe trimestral de los gastos de la Entidad y en aras de optimizar o racionalizar los recursos financieros.

### 2. ALCANCE

El presente informe se realiza con el fin de verificar y analizar los gastos realizados en la entidad, durante el segundo trimestre de 2023, para identificar dentro del análisis respectivo, las diferentes variaciones por incremento o disminución de los gastos de acuerdo con la información suministrada por la Dirección Gestión Humana y Administrativa.

### 3. MARCO LEGAL

Decreto No. 1737 del 21 de agosto de 1998, "por el cual se expedien medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público." Decreto No. 0984 del 14 de mayo de 2012, "Por el cual se modifica el artículo 22 del Decreto 1737 de 1998. Por el

cual se modifica el artículo 22 del Decreto 1737 de 1998. Decreto No. 0130 de 2016 expedido por la Gobernación de Cundinamarca derogado por el decreto 238 del 28 de junio de 2021, "Por el cual se establecen y adoptan medidas tendientes a la austeridad, eficiencia y racionalización del Gasto Público en el Departamento de Cundinamarca.

Ley 87 de 1993. "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones".

- Constitución Política de Colombia de 1991 (artículos 209, 339 y 346)
- Decreto 1737 del 21 de agosto de 1998: Por el cual se expiden las medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del tesoro público.
- Decreto 2445 de 2000: Por el cual se modifican los artículos 8º, 12, 15 y 17 del Decreto 1737 de 1998.
- Directiva Presidencial No.03 de abril 03 de 2012.
- Decreto 0984 del 14 de mayo de 2012: Por el cual se modificó en todas sus partes el Artículo 22 del Decreto 1737 de 1998 y las disposiciones generales establecidas sobre austeridad y eficiencia del gasto público de todas las entidades del Estado.
- Decreto Nacional 984 de 2012: Por el cual se modifica el artículo 22 del Decreto 1737 de 1998.
- Directiva Presidencial No. 06 de diciembre 02 de 2014.
- Directiva Presidencial No. 02 del 15 de diciembre de 2015.
- Directiva Presidencial No. 01 de febrero 10 de 2016.
- Concepto 42091 de 2013 Departamento Administrativo de la Función Pública.

#### 4. ANALISIS DE LOS RESULTADOS

Para el desarrollo del presente informe de seguimiento, se solicitó mediante correo electrónico a las áreas involucradas la información correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Austeridad del Gasto 2023.

##### 4.1. Viáticos y Gastos de Viaje

COMISIONES DE SERVICIOS Y VIATICOS	II TRIMESTRE 2022	II TRIMESTRE 2023	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
	\$ 12.887.918	\$ 23.479.765	\$ 10.591.847	82.18%

Durante el segundo trimestre de 2023, los gastos por concepto de viáticos y gastos de viaje se registraron por veintitrés millones cuatrocientos setenta y nueve mil setecientos sesenta y cinco pesos (\$23.479.765) mientras que en 2022 la cuantía se encontró doce millones

ochocientos ochenta y siete mil novecientos dieciocho pesos (\$12.887.918), lo que evidencia un incremento significativo del 82.18%.

El aumento evidenciado, obedece a los funcionarios de la entidad que participaron en el congreso de Andesco organizado en Cartagena.

#### 4.2. Gastos de Vehículos y combustible

GASTOS DE VEÍCULOS Y COMBUSTIBLE	II TRIMESTRE 2022	II TRIMESTRE 2023	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
	\$ 8.314.760	\$ 29.138.964	\$ 20.824.204	250.45%

Durante el segundo trimestre de 2023, los gastos por concepto de vehículos y combustible se registraron veintinueve millones ciento treinta y ocho mil novecientos sesenta y cuatro pesos (\$29.138.964), frente a 2022 donde el consumo fue de ocho millones trescientos catorce mil setecientos sesenta pesos (\$8.314.760) registrando que en 2022 no incluyeron valor para el mes de junio.

Adicionalmente se denota un aumento considerable del 250.45% que se puede atribuir al incremento de los precios de la gasolina, que frente a lo registrado en 2022, de acuerdo a la información suministrada los vehículos están siendo rastreados a través monitoreo satelital y se ha concluido no han tenido modificaciones en las rutas designadas y en cumplimiento al contrato EPC-PS-231-2023.

#### 4.3. Gastos en papelería

PAPELERÍA Y PUBLICAD	II TRIMESTRE 2022	II TRIMESTRE 2023	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
	258	260	2	0.78%

Para el segundo trimestre 2023, se evidencia un aumento de 2 resmas de papel correspondiente al **0.78%**, respecto al trimestre comparado con 2022. Esto se atribuye al manejo de las herramientas tecnológicas y las campañas realizadas tendientes a incentivar el reciclaje y la disminución de las impresiones no requeridas.

#### 4.4. Gastos publicidad

Lo referente a publicidad y consecuente al informe presentado por la Dirección de Gestión Humana y Administrativa de la entidad, no se han reportado gastos ni disposición de

elementos de papelería para la debida socialización de las campañas publicitarias ya que se ha hecho uso de los canales digitales como carteleras y correo electrónico.

#### 4.5. Servicios Públicos (Sostenibilidad ambiental)

Para el segundo trimestre de 2023 se registraron pagos por valor total de veintinueve millones setecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete pesos con ochenta y nueve centavos (\$29.745.437,89) en pagos de servicios públicos, como se presenta en el siguiente cuadro:

SERVICIOS PÚBLICOS	II TRIMESTRE 2022	II TRIMESTRE 2023	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
<b>ACUEDUCTO</b>	\$ 2.076.803	\$ 2.072.847	-\$ 3.956	-0,19%
<b>TELEFONIA MOVIL</b>	\$ 1.870.997,22	\$ 777.862,89	-\$ 1.093.134,33	-58.43%
<b>ENERGIA</b>	\$ 12.066.520	\$ 13.669.540	\$ 1.603.020	13.28%
<b>INTERNET Y VOZ</b>	\$ 11.053.500	\$ 13.225.188	\$ -2.171.688	-19.65%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 27.067.820,22</b>	<b>\$29.745.437,89</b>	<b>\$ 2.677.617,67</b>	<b>9.89%</b>

De acuerdo con lo anterior, los \$29.745.437,89 los servicios públicos pagos por la entidad durante el segundo trimestre de 2023, se detallan de la siguiente manera:

**Acueducto:** para este concepto el costo de acueducto fue de \$2.072.847 comparado con el mismo trimestre correspondiente al año 2022, hubo una disminución poco significativa equivalente a un 0,19%. La cifra anteriormente citada fue cancelada a la empresa de acueducto y alcantarillado de la ciudad de Bogotá.

**Telefonía Móvil:** de acuerdo con la información reportada por la Dirección de Gestión Humana, para el segundo trimestre del año 2023 el pago de telefonía móvil fue de \$777.862,89, lo que representa una reducción en este costo de operación para la entidad que equivale a un **58.43%** comparado con el mismo periodo, pero del año inmediatamente anterior, obedeciendo a las cinco (5) líneas que se cancelaron en febrero de 2023.

**Energía:** para el segundo trimestre de 2023 el costo de energía fue de \$13.669.540, comparado con el mismo trimestre relativo al año 2022 hubo aumento en el consumo de energía que corresponde a un 13.28%, lo que denota que incremento pues durante el periodo las jornadas laborales se hicieron más extensas así mismo, el uso de elementos tecnológicos que generan consumo por ley de garantías e incremento por la empresa prestadora del servicio.

**Internet y voz:** de acuerdo con lo reportado por la dirección de Gestión Humana, para el segundo trimestre de 2023 por este concepto se efectuaron pagos por \$13.225.188, lo que genera que haya habido un aumento correspondiente al 19.65% en comparación con el

mismo periodo del año inmediatamente anterior. De igual manera en este ítem, se evidencia que no reportaron valor de consumo en el mes de junio 2023.

Por lo anterior, el costo de los servicios públicos presento un aumento equivalente a un **9.89%**, debido a las diferentes usos y manejo que se le dan a este tipo de recursos dentro de la entidad.

#### 4.6. Logística de eventos

Para el periodo analizado en el presente informe, EPC no registra montos por este concepto.

#### 4.7. Aseo y cafetería

Según lo establecido y presentado en el informe elaborado por la dirección de Gestión Humana y Administrativa, la empresa contratada Casa Limpia no genero facturación en el segundo trimestre del año 2022 razón por la cual no es posible realizar el análisis del presente ítem, sin embargo, si se registra cuantía para 2023 por un valor total de treinta y ocho millones ciento quince mil novecientos cuarenta y nueve pesos (\$38.115.949).

#### 4.8. Horas extras, dominicales y festivos

HORAS EXTRAS	II TRIMESTRE 2022	II TRIMESTRE 2023	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
	\$ 6.786.620	\$7.190.330	\$ 403.710	5.95%

De acuerdo con la información reportada por la dirección de Gestión Humana y Administrativa de la entidad referente a la liquidación y pagos correspondientes a horas extras en 2023, se presenta un aumento equivalente al **5.95%** comparado con la vigencia 2022 segundo trimestre. Este incremento se da por los viajes solicitados en el área técnica.

#### 4.9. Vacaciones

Para lo correspondiente al ítem de vacaciones no se pudo efectuar una medición de orden cuantitativo, ya que en atención al Concepto 145521 de 2021 Departamento Administrativo de la Función Pública que dentro de su marco normativo y haciendo alusión a la sentencia C-598 de 1997 proferida por la corte constitucional cita lo siguiente: "Las vacaciones constituyen un derecho del que gozan todos los trabajadores, como quiera que el reposo es una condición mínima que ofrece la posibilidad de que el empleado renueve la fuerza y la dedicación para el desarrollo de sus actividades. Las vacaciones no son entonces un sobre sueldo sino un derecho a un descanso remunerado. Por ello, la compensación en dinero de

las vacaciones está prohibida, salvo en los casos taxativamente señalados en la ley, puesto que la finalidad es que el trabajador efectivamente descance. Una de las situaciones de excepción es en caso de que los trabajadores se desvinculen del servicio, y no hayan gozado de su derecho al descanso remunerado, pueden recibir una indemnización monetaria."

Con base en lo anterior la Dirección de Gestión Humana, realizó las gestiones vía correo electrónico y este año a través de circular N.004 de 2023, se solicitó a las áreas la programación de las vacaciones para este año, así como la reanudación de las suspendidas. No se han realizado pagos de compensación de vacaciones. Sin embargo, existe personal que continua con más de 2 periodos acumulados y aún no han fijado fecha de programación para salir al disfrute.

## 5. CONCLUSIONES

Como resultado al seguimiento al cumplimiento de las directrices de austeridad por parte de Empresas Pùblicas de Cundinamarca **SA – ESP**, se presentaron variaciones que fueron debidamente justificadas en el desarrollo de este informe. En términos generales **se evidencia** que la empresa ha dado cumplimiento de forma razonable con las directrices en materia de austeridad y eficiencia en el **gasto público**.

## 6. RECOMENDACIONES

De manera general, se concluye una gestión óptima por parte de las dependencias de la entidad; sin embargo, con el fin de mejorar los puntajes de la calificación anual es necesario:

1. Seguir gestionando y ejerciendo control a cada una de las dependencias de manera periódica con el fin de garantizar un uso óptimo de los recursos de la entidad.
2. Evitar el uso injustificado de los recursos, cuando se pueden utilizar acciones de corrección temprana.
3. Solicitar mensualmente los datos de las cuentas; para el caso de la cuenta de vehículos y combustible se evidencio que el periodo evaluado en 2023, no registro dato en abril.
4. Para el caso de Aseo y Cafetería, se debe garantizar que la empresa contratada facture oportunamente los gastos que corresponden a este ítem, con el fin de no generar desviaciones en los gastos por este concepto.
5. Se requiere la justificación del porque no se reportaron gasto de servicios públicos para el mes de junio 2023.
6. Seguir adoptando medidas de austeridad en el gasto público.
7. Continuar adelantando acciones frente al disfrute de las vacaciones de los funcionarios, dando prioridad a los casos donde se presentan más de dos (2) periodos acumulados principalmente a los funcionarios que son de libre nombramiento y remoción, pues durante esta vigencia se debe proveer estos gastos,

teniendo en cuenta el cambio de administración que para la entidad seria oneroso cancelar el tiempo de las vacaciones no disfrutadas.

**ORIGINAL FIRMADO**

**NUBIA YANNETH OSTOS BUSTOS**  
Directora Control Interno

*Elaboró: Luz Fabiola Ruiz Urueta  
CPS Profesional Apoyo Dirección Control Interno*

